ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

Visto el informe del Servicio Jurídico Ref. I-31/2019, de fecha 8 de abril de 2019, tenidas en cuenta las observaciones recogidas en el mismo, se procede a redactar el siguiente:

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

**Expediente 5/19** "**Servicio de Atención Integral a Usuarios de Servicios de Tecnologías de la Información de la CARM"**

**Índice.-**

**Anexo I.-** Cuadro de características del contrato
**Anexo II.-** DEUC (Documento europeo único de contratación) (Sobre 1)
**Anexo III.-** Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)
**Anexo IV.**- Declaración datos confidenciales. (Sobre 1)
**Anexo V.-** Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (Sobre 2)
**Anexo VI**.- Modelo de Oferta Económica (Sobre 3)
**Anexo VII**.- Otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (Sobre 3)
**Anexo VIII**.- Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.
**Anexo IX.-** Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

# ÍNDICE

## Contenido

**1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO** ..... 5
**1.1. Objeto** ..... 5
**1.2. Naturaleza** ..... 5
**1.3. Régimen jurídico** ..... 5
**2. PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS** ..... 7
**2.1. Partida presupuestaria.** ..... 7
**2.2. Financiación de distinta procedencia** ..... 8
**2.3. Gastos de tramitación anticipada** ..... 8
**2.4. Sistema de determinación del precio** ..... 9
**2.5. Valor estimado del contrato** ..... 9
**2.6. Revisión de precios** ..... 9
**3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS** ..... 9
**3.1. Empresas licitadoras** ..... 9
**3.2. Integración de la solvencia con medios externos** ..... 10
**3.3. Unión temporal de empresas** ..... 10
**3.4. Proposiciones de los interesados** ..... 11
**3.5. Documentación a presentar:** ..... 12
**3.6. Examen de las proposiciones:** ..... 12
**3.6.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa** ..... 13
**3.6.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS** ..... 15
**3.6.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES** ..... 16
**4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS** ..... 17
**5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** ..... 17
**5.1. Lugar** ..... 18

**5.2. Plazo de presentación** ....18
**6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN** ....18
**6.1. Garantía provisional** ....18
**6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** ....19
**6.3. Subsanabilidad de documentos** ....20
**6.4. Información a los licitadores** ....20
**6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** ....20
**6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.** ....21
**7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS** ....22
**8. ACLARACIÓN DE OFERTAS** ....22
Ofertas anormalmente bajas ....23
**9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO** ....23
**10. ADJUDICACIÓN** ....23
**10.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación** ....23
**10.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración** ....30
**10.3. Adjudicación** ....31
**10.4. Notificación** ....31
**11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** ....32
**11.1. Formalización** ....32
**11.2. Supuesto de no formalización** ....33
**11.3. Anuncio de formalización** ....33
**12. EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO** ....34
**12.1. Valoración de los trabajos** ....34
**12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.** ....34
**12.3. Plazo de duración** ....34
**12.4. Responsable del contrato** ....35
**12.5. Evaluación de riesgos profesionales** ....35
**13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO** ....35
**13.1. Obligaciones generales** ....35
**13.2. Obligaciones específicas** ....36

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

**13.3. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP** ....37

**13.4. Transmisión de los derechos de cobro** ....37

**14. REVISIÓN DE PRECIOS** ....37

**15. CESIÓN DEL CONTRATO** ....38

**16. SUBCONTRATACIÓN** ....39

**17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** ....40

**17.1. Potestad de modificación** ....40

**17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares** ....40

**17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.** ....40

**17.4. Especialidades procedimentales** ....41

**18. PENALIDADES** ....41

**18.1. Penalidades por demora.** ....41

**18.2. Penalidades específicas** ....42

**19. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO** ....42

**20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ....43

**21. PLAZO DE GARANTÍA** ....43

**22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA** ....44

**23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** ....44

**24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN** ....45

**24.1. Prerrogativas de la Administración** ....45

**24.2. Jurisdicción competente** ....45

**24.3. Régimen de recursos** ....46

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

# CONTRATO DE SERVICIOS

**VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

## 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

### 1.1. Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado B, del Anexo I conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

### 1.2. Naturaleza

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa de servicios, de acuerdo con lo determinado en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

### 1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

Con fecha 11 de junio de 2018 se emite Informe justificativo, del Centro Regional de Informática, de la causa por la que, en virtud de la Disposición adicional 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas:

*"La CARM tiene suscrito convenio con la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE de 12/10/15) que permite a la CARM el uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) que incluye la funcionalidad de licitación electrónica que permitiría la presentación telemática de ofertas.*
*No obstante, el uso de PLACSP para licitación electrónica requiere que el perfil de contratante completo esté alojado en PLACSP.*
*Actualmente, y mientras no se establezca de diferente forma por parte del órgano competente en contratación, el perfil de contratante legalmente válido es el de la CARM.*
*Hay implantada una conexión entre el perfil de contratante CARM y PLACSP mediante 'agregación' que permite ver los anuncios de la CARM también en PLACSP, pero con este mecanismo, PLACSP no permite realizar licitación electrónica.*
*La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones está trabajando en la conexión de la plataforma de contratación de la CARM (herramientas TRAMEL y CONCOR) con la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) mediante el mecanismo de integración. Cuando dicha conexión se haya producido, ya se podrá utilizar en la CARM la plataforma PLACSP para las licitaciones electrónicas y por tanto estará a disposición de los licitadores el mecanismo de presentación telemática de ofertas a través de la plataforma de licitación electrónica del Estado.*

*Mientras tanto, no está disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas."*

No obstante, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su **disposición vigésima segunda**, sobre "Integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público ( ROLECSP) " dispone lo siguiente:

"1.-*De conformidad con lo previsto en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública, publicado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de septiembre de 2015 ( BORM número 230, de 5 de octubre) , el Registro de Licitadores y el Registro de Empresas Clasificadas del Sector Público ( ROLECSP)*

2.- *Mediante* ***Orden de la Consejería de Hacienda*** *se determinará la fecha efectiva de la integración de los mencionados registros en el ROLECSP, así como aquéllas actuaciones materiales necesarias para llevar a efecto la misma.*

*A partir del momento en que se haga efectiva la integración, quedarán sin efecto las disposiciones relativas a ambos registros recogidas en el Decreto 121/2002, de 4 de octubre, por el que se regula el Registro de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Administrativa y se dictan normas en materia de clasificación de empresas"*

Por tanto, una vez publicada la mencionada Orden de integración se pondrán en marcha los mecanismos que permitan la presentación electrónica de las proposiciones.

## 2. PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1. Partida presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el apartado D del Anexo I del presente Pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

### 2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

### 2.3. Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del Cuadro de características del contrato figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

### 2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado C.3 del Anexo I, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

### 2.5. Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el apartado C del Anexo I, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

### 2.6. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Anexo I, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

## 3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

### 3.1. Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

### 3.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

### 3.3. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. (Anexo III).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características

acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

### 3.4. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



ZAPATA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

De conformidad con el artículo 99.5 de la Ley 9/2017, cuanto del órgano de contratación hubiera decidido proceder a la división en lotes del objeto del contrato y, además, permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre que se recoja esta posibilidad en el apartado K del Anexo I, en su caso.

**3.5. Documentación a presentar:**

Las ofertas se presentarán en **dos o tres sobres, en función de la utilización de un criterio o una pluralidad de criterios de adjudicación,** cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará, además de la razón social y denominación de la empresa licitadora, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, en virtud de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, domicilio fiscal y teléfono.

**En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres DOS y TRES como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el apartado B del Anexo I.**

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico, en virtud de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

**3.6. Examen de las proposiciones:**

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se publicará con anterioridad

a su preceptiva actuación, de forma que sea notoria a todos los interesados.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

### 3.6.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos requeridos, o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

El sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según modelo del Anexo II (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella;
- Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 de la LCSP;
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

exclusión puramente nacionales.

- Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;
- Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.
- Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2
- Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
- En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado J del Anexo I.

b) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo III, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

Toda la documentación incluida en el sobre deberá ser original.

c) **Documento acreditativo de la garantía provisional**, en su caso.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado H** del Anexo I.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 de la LCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

d) El contratista podrá designar como **confidenciales** alguno o algunos de los documentos aportados; circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal, adjuntando declaración responsable según Anexo IV.

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### 3.6.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS

Se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº DOS**, identificados como "**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo V, con el detalle del apartado K** del Anexo I.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

La Mesa solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### 3.6.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura pública de **los Sobres nº TRES** se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (Anexo V), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº TRES**, denominados "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo VII, con el detalle del **apartado K** del Anexo I.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas en el **apartado A.3** del Anexo I. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

## 4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a la Disposición decimoquinta de la LCSP, mediante dirección electrónica habilitada.

## 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

### 5.1. Lugar

Las proposiciones se presentarán en el lugar señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado N** del Anexo I, si bien en este último caso el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

**Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

### 5.2. Plazo de presentación

Se estará al plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, que no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a dicha publicación.

## 6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

### 6.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H** del Anexo I.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

### 6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un

plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

**6.3. Subsanabilidad de documentos**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

**6.4. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones**.** Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

**6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios**

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

**extranjeros.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden,** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Empresas de **Estados que no sean miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- **Informe** expedido por la Oficina Económica y Comercial de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

## 7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los **sobres nº DOS** se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el **apartado A** del Anexo I, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

## 8. ACLARACIÓN DE OFERTAS

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado

deberá dejarse constancia documental en el expediente.

**Ofertas anormalmente bajas**

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el apartado L del cuadro de características, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

La Mesa de Contratación antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de evaluación automática, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP; evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

## 9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## 10. ADJUDICACIÓN

### 10.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el presente Pliego e identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, así como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas:

**Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.**

**1º .- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente**

La garantía definitiva que figura en el **apartado H** del Anexo I podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado del Cuadro - resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cundo se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) “conjunta y solidariamente en UTE”.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

**2º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del

documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

**3º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**4º.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J** del Anexo I.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP),

ZAPATA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J. d)** del Anexo I.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

No se exige clasificación

*1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.*

*La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.*

*2. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.*

**5º.-** Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en **el apartado J. e)** del Anexo I, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

**6º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. (**apartado J. c)** del Anexo I)

**7º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

-Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Anexo VIII).

**8º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas**: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**9º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (**apartado J. d)** del Anexo I)

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada, aportando la documentación que se relaciona en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.

**10º.- Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas (**Cuando así se señale en el **apartado R** del Anexo I)

**11º.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.** Cuando así se exija en el **apartado R** del Anexo I, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

### 10.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento



ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el “Diario Oficial de la Unión Europea.

### 10.3. Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.1 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### 10.4. Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación se llevará a cabo mediante Dirección Electrónica Habilitada

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

(https://notificaciones.060.es). o mediante comparecencia electrónica https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

## 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 11.1. Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se elve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

a. Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.

b. En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

### 11.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### 11.3. Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

## 12. EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

### 12.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará por el Responsable del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente. Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

### 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el apartado P del Anexo I y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el apartado O del Anexo I penalidades para el incumplimiento de las mismas.

### 12.3. Plazo de duración

El plazo general de duración será el que se fija en el apartado F del Anexo I, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas por el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato

originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### 12.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

### 12.5. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

## 13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 13.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

### 13.2. Obligaciones específicas

Del mismo modo, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

Abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se estará a lo ya especificado en el apartado 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 13.3. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

### 13.4. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 y con la Circular nº 1/2019, de 5 de marzo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se informa sobre la modificación del formato de la factura electrónica “facturae”, versión 3.2.2 y sus efectos en relación a las cesiones de créditos o transmisiones de derechos de cobro.

## 14. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado E del Cuadro de Características del Contrato. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

## 15. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el apartado S del Cuadro de Características de Contrato y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.4 de la LCSP, y que son los siguientes:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**16. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el apartado R del Cuadro de Características del Contrato, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a



ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

## 17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 17.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley de Contratos del sector público, respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

### 17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el apartado T del Cuadro de Características del Contrato.

### 17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares



ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

### 17.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el apartado T del cuadro de características

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts.158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

## 18. PENALIDADES

### 18.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192.2 y 193 de la LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **apartado O** del Anexo I.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 196 de la LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### 18.2. Penalidades específicas

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado O** del Anexo I de este Pliego y en la forma en él previstas.

## 19. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

## 20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

## 21. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del Anexo I o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

## 22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado G** del Anexo I, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 315 de la LCSP en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el **apartado O** del Anexo I, en su caso.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 314 de la LCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las

empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

### 24.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### 24.2. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 24.3. Régimen de recursos

En los contratos sujetos al régimen de recurso especial en materia de contratación pública, el presente Pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del Órgano de contratación o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

Dicho plazo se computará, a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, si en ella se ha hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil de Contratante, o el lugar y forma para acceder directamente a su contenido. En caso contrario, el cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

disposición de los interesados para su conocimiento. En este último caso, cuando dichos documentos hayan sido puestos a disposición de los interesados solamente por medios electrónicos, el plazo para recurrir comenzará a computarse a partir de la fecha en que concluya el de presentación de las proposiciones, salvo que hubiese constancia de que fueron conocidos con anterioridad a dicha fecha. Cuando no se hubieran puesto a disposición de los interesados por medios electrónicos el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en se hayan entregado al recurrente.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de los contratos, los pliegos podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)
En Murcia, El Jefe de Servicio de Contratación
Francisco Javier Zapata Martínez

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

## ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO:** Servicio de Atención Integral a Usuarios de Servicios de Tecnologías de la Información de la CARM.

| | |
|---|---|
| **Nº Expediente: 5 /2019** | **CPV: 72611000-6** "Servicios de apoyo informático técnico".<br>**CPA: 62.02.30** "Servicios de soporte técnico a tecnologías de la información". |
| **CONTRATO SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS**<br>**1. TRAMITACIÓN:** Ordinaria<br>**ANTICIPADO DE GASTO:** No<br>**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** *Abierto. Varios criterios.*<br>**2. MESA CONTRATACIÓN *:*** Si<br>**COMITÉ DE EXPERTOS:** No<br>**ORGANISMO TÉCNICO:** No<br>**3. *ADMISIBILIDAD DE VARIANTES*** *(Articulo 142 LCSP): No* | |

**B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

**OBJETO**:

El objeto del presente contrato es prestar soporte técnico a los usuarios de los servicios TIC que presta el Centro Regional de Informática, tanto internos (funcionarios), como externos (ciudadanos) así como el soporte a los centros docentes y asistenciales de la CARM.

**Lotes:** SI ☐ NO ☒

**Justificación (art.99.3 LCSP)**

Se considera conveniente la contratación de este servicio en un único lote.

La división de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato en varios lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo debido a pérdida de eficacia en la supervisión y coordinación de los diferentes lotes entre sí. Además, el contrato pretende unificar en un único punto de entrada el soporte a todos los usuarios de los servicios que presta el Centro Regional de Informática y disponer de la capacidad de adaptar de forma dinámica – en función de la carga de trabajo – la distribución de técnicos entre los diferentes niveles de soporte (telefónico, remoto y presencial) así como la distribución de técnicos en cada sede también en función de la carga de trabajo. La división en lotes, limitaría esa capacidad de adaptación del equipo de trabajo a las necesidades de soporte por niveles y por edificio.

**JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:**

Según el informe de necesidad elaborado por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de fecha 12 de febrero de 2019:

*"Toda organización que utiliza para su funcionamiento aplicaciones y dispositivos asociados a las tecnologías de la información, necesita de un soporte específico que le permita garantizar la continuidad de su actividad, y por tanto, seguir ofreciendo los servicios para los que ha sido creada.*

*La Administración Regional no es ajena a esta necesidad, y mucho más por la variedad de sistemas, equipos, dispositivos, plataformas, aplicaciones y servicios, unido a la dispersión geográfica.*

*Por ello, es necesario disponer de un servicio de atención y soporte que permita resolver de forma rápida y eficiente los problemas que los usuarios puedan tener durante el desarrollo de su trabajo, así como orientarles en la correcta utilización de los medios y servicios informáticos con el fin de obtener el mejor rendimiento posible. Es indudable que la calidad de*

*este servicio de atención influye de gran manera en el valor de la organización y es uno de los aspectos más valorados por los usuarios a los que va destinado el servicio.*

*Desde la creación del Centro Regional de Informática (CRI), el servicio de atención y soporte a usuarios de los sistemas de información de la CARM se ha ido unificando en un único grupo de soporte, que presta servicio a consejerías, organismos autónomos, y centros docentes sostenidos con fondos públicos.*

*En el año 2015 se realizó el primer contrato corporativo con el fin de dar soporte técnico en el uso de los sistemas informáticos proporcionados por el CRI a la mayoría de usuarios de la CARM. Dicho contrato tuvo una duración de dos años y ha sido prorrogado en 2017 durante dos años más, hasta octubre de 2019.*

*El presente contrato pretende mejorar el servicio y ampliar el número de centros a los que prestará servicio de CAU, incorporando el soporte a la Biblioteca Regional, red de bibliotecas de la Región de Murcia, Archivo General, la red de centros de personas mayores del IMAS, Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Consorcio para la Gestión de Residuos de la Región de Murcia, Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.*

*Asimismo, este nuevo contrato pretende mejorar el servicio de forma cualitativa, ampliando horarios de soporte, estableciendo propuestas para la optimización de costes, y favoreciendo la realización de actuaciones preventivas que permitan maximizar la vida útil de los equipos y las aplicaciones.*

*Todo ello con el objetivo final de ofrecer un mejor y más eficiente servicio al ciudadano.*

**Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas**

Javier Cobacho Tornel, Jefe de Servicio de Redes del Centro Regional de Informática.

## C.- PRESUPUESTO

### 1. Presupuesto

| | |
|---|---|
| **Presupuesto (IVA excluido):** | **6.207.667,19 €** |
| **IVA (21%):** | **1.303.610,11 €** |
| **Presupuesto base de licitación (IVA incluido):** | **7.511.277,30 €** |

**Desglose del presupuesto base de licitación, IVA excluido:**

- Costes salariales SI ☒ NO ☐. Determinar de forma desglosada

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

(art.100.2 y 102)

De acuerdo al artículo 100.2 LCSP, se desglosa el presupuesto, IVA excluido, indicando los costes directos, indirectos y beneficio empresarial. Además, puesto que el precio de los salarios de los técnicos forma parte del precio total del contrato, se especifica los costes salariales por categoría profesional y por desagregación de género.

En cuanto a la *desagregación de género*, el convenio usado como referencia (indicado en el siguiente párrafo) no establece diferencias salariales por este concepto. Todo lo contrario, el artículo 11.2 determina que no habrá discriminación de género en la promoción profesional de la plantilla y el 40.3 indica que las empresas realizarán esfuerzos tendentes a lograr la igualdad de oportunidades en todas sus políticas, en particular, la igualdad de género, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Por ello, consideramos que los costes salariales son iguales independientemente del género.

Costes directos

**Costes salariales**. La resolución de 22 de febrero de 2018 de la Dirección General de Empleo (BOE de 6 de marzo) establece el *XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública*. El artículo 1 de dicho convenio establece que las empresas de servicios de informática están incluidas en el ámbito funcional de dicho convenio, por lo que lo usaremos para estimar los costes salariales mínimos de los perfiles profesionales requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas ([Anexo IV. Categorías profesionales]).

La siguiente tabla muestra la equivalencia entre los perfiles profesionales requeridos en este contrato, las *áreas de actividad, grupos y niveles profesionales* descritos en el citado convenio, equivalentes a los perfiles requeridos, el salario bruto anual mínimo establecido para cada perfil en el convenio laboral y el salario bruto incluyendo un 32,5% destinado a cotizaciones sociales

| Perfiles profesionales requeridos en el PPT | Área, grupo y nivel según convenio | Salario bruto anual según convenio | Salario bruto (incluyendo 32,5% Seguridad Social) |
|---|---|---|---|
| Coordinador general | Área 3, A1 | 26.790,31 € | 35.631,11 € |
| Coordinador de área | Área 3, B1 | 25.986,59 € | 34.562,16 € |
| Técnico especializado | Área 3, B2 | 25.189,02 € | 33.501,40 € |
| Técnico de soporte (con experiencia) | Área 2, C1 | 13.766,66 € | 18.309,66 € |

Hay que tener presente que los costes salariales mínimos establecidos en el convenio de

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

referencia pueden alejarse de un presupuesto realista cuando se pretende contratar un servicio de calidad, por lo que se considera adecuado usar precios de mercado para perfiles con experiencia, así como precios de contratos anteriores de similares características.

En la siguiente tabla mostramos el salario mínimo anual según convenio, el coste salarial que estimamos adecuado para los perfiles profesionales y experiencia solicitados en el contrato.

| Perfiles profesionales requeridos en el PPT | oste salarial mínimo según convenio (incluida SS) | Coste salarial medio estimado (incluida SS) |
|---|---|---|
| Coordinador general | 35.631,11 € | 58.300,00 € |
| Coordinador de área | 34.562,16 € | 46.375,00 € |
| Técnico especializado | 33.501,40 € | 39.750,00 € |
| Técnico de soporte | 18.309,66 € | 23.258,25 € |

**Servicio de transporte.** Usamos como referencia el precio de mercado de empresas de paquetería para transportar un paquete del tamaño y peso de una CPU o monitor (15 kg aproximadamente): 3,3 €, y una carga estimada de 15.000 paquetes al año, lo cual resulta en un coste anual de 49.500 €.

**Otros costes directos** necesarios para la prestación del servicio:

h) Línea de comunicaciones: 15.000 € /año.

i) Centralita telefónica: 6.000 € /año

j) Portátiles, teléfonos, herramientas… para el equipo de trabajo: 9.900 €/año

k) Gastos de almacén: 6.000 €/año

l) TOTAL otros costes directos: 36.900 €/año

**Total Costes Directos:** **1.634.000,00** € (IVA excluido)

Costes indirectos. Estimamos que estos costes pueden suponer un 10% de los costes directos, lo cual asciende a un coste anual de 163.400,00 €.

Beneficio empresarial. Consideramos un beneficio empresarial del 15% respecto a los costes directos e indirectos, lo cual asciende a 269.610,00 €.

La siguiente tabla resume el desglose de costes anuales directos, indirectos y beneficio empresarial descritos anteriormente:

| Concepto | Unidades | Coste unitario | TOTAL |
|---|---|---|---|

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

| | | | |
|---|---|---|---|
| Coordinador general | 1 | 58.300,00 € | 58.300,00 € |
| Coordinador de área | 2 | 46.375,00 € | 92.750,00 € |
| Técnico especializado | 5 | 39.750,00 € | 198.750,00 € |
| Técnico de soporte | 51,5 | 23.258,25 € | 1.197.800,00 € |
| A. Total costes de personal | 59,5 | | 1.547.600,00 € |
| Línea de comunicaciones | 1 | 15.000,00 € | 15.000,00 € |
| Centralita | 1 | 6.000,00 € | 6.000,00 € |
| Teléfonos, portátiles, herramientas… | 49,5 | 200,00 € | 9.900,00 € |
| Gastos de almacén | 1 | 6.000,00 € | 6.000,00 € |
| Servicio de transporte | 15000 | 3,30 € | 49.500,00 € |
| B. Total costes materiales | | | 86.400,00 € |
| C. Total costes directos (A+B) | | | **1.634.000,00 €** |
| D. Costes indirectos (10% de C) | 10% | | 163.400,00 € |
| E. Beneficio empresarial (15% de C+D) | 15% | | 269.610,00 € |
| TOTAL | | | 2.067.010,00 € |
| IVA | | | 434.072,10 € |
| TOTAL con IVA | | | **2.501.082,10 €** |

**Valor Estimado, sin IVA: 13.139.562,22 €**, con el siguiente desglose:

El valor estimado del contrato es el siguiente (importes sin IVA):

| **Concepto** | **Importe** |
|---|---|
| Contrato inicial (3 años) | 6.207.667,19 € |
| Modificaciones (máximo 20% del contrato) | 1.241.533,44 € |
| Prorrogas (máximo 2 años) | 4.138.444,80 € |
| Prórroga tácita (máximo 9 meses) | 1.551.916,80 € |
| **Total valor estimado** | **13.139.562,22 €** |

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

**2. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** SI ☒ NO ☐

**3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.** A tanto alzado

A los efectos de lo establecido en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

Contratos del Sector Público, los costes laborales son el coste principal de este contrato de servicios. Este presupuesto se ha estimado en base a los cálculos reflejados en la siguiente tabla, teniendo en cuenta precios de mercado y precios unitarios de contratos anteriores similares:

4. Expediente 40/2015 Servicio de atención integral a usuarios de servicios de tecnologías de la información de la CARM (CAU CORPORATIVO 2015-2017).
5. Expediente 17/2016 Soporte informático especializado a la red de bibliotecas de la Región de Murcia y Archivo General.
6. Expediente 39/2018 Instalación de ordenadores personales en puestos administrativos de la CARM.

El presupuesto de un año completo es:

| Concepto | Cantidad (A) | Unidades año (B) | Unidad | Precio unitario (C) | Total (sin IVA) (A x B x C) |
|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador general | 1 | 223 | Jornadas | 330,72 € | 73.750,56 € |
| Coordinadores de área | 2 | 223 | Jornadas | 263,07 € | 117.329,22 € |
| Técnicos especializados | 5 | 223 | Jornadas | 225,49 € | 251.421,35 € |
| Técnicos de soporte | 50 | 223 | Jornadas | 131,94 € | 1.471.131,00 € |
| Proyecto RENOVE | 3 | 111,5 | Jornadas | 131,94 € | 44.133,93 € |
| Servicio de guardia | 1 | 16,875 | Jornadas | 131,94 € | 2.226,49 € |
| Gastos fijos (centralita, almacén…) | 1 | 365 | Días | 127,89 € | 46.679,85 € |
| Servicio de transporte | 1 | 15.000 | paquetes | 4,17 € | 62.550,00 € |
| | | | | Total | 2.069.222,40 € |
| | | | | IVA | 434.536,70 € |
| | | | | Total con IVA | **2.503.759,10 €** |

El importe correspondiente a tres años sería 7.511.277,30 € (2.503.759,10 € x3).

## 4. Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento:

SI ☒ NO ☐

De acuerdo al artículo 102 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la facturación podrá variar en función del rendimiento del servicio.

En este sentido, el valor de los indicadores de nivel de servicio se usará como uno de los elementos para determinar el importe de la facturación mensual. De esta forma, cuando la calidad del servicio recibido sea ALTA, la facturación no se reducirá. En cambio, cuando la calidad de servicio sea MEDIA o BAJA, se aplicará la reducción en la facturación indicada en la columna correspondiente de la siguiente tabla.

40 ANIVERSARIO TRASVASE TAJO-SEGURA

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-d81e-00505696b280

| Indicador | Descripción | Reducción de facturación según calidad de servicio recibida | | |
|---|---|---|---|---|
| | | ALTA | MEDIA | BAJA |
| AT1 | Tiempo medio de espera (segundos) | 0% | 1% | 3% |
| AT2 | % llamadas atendidas en menos de 15” | 0% | 1% | 3% |
| AT3 | % llamadas perdidas | 0% | 1% | 3% |
| MRn Educativo | Media de retrasos normalizados del entorno educativo | 0% | 1% | 3% |
| MRn Organismo * | Media de retrasos normalizados de cada consejería/OOAA * | 0% | 2% * | 5% * |
| MRn Biblioteca | Media de retrasos normalizados del entorno de biblioteca | 0% | 0.5% | 1,5% |
| IR | Índice de reclamaciones (%) | 0% | 1% | 3% |
| NC | No conformidad | 0% | 1% | 3% |
| EP | Envíos en plazo (%) | 0% | 0.1% | 0.3% |

(*) La reducción indicada para MRn organismo (2% y 5% para un nivel de calidad medio y bajo respectivamente) se ponderará por el número de tickets del mes del organismo respecto al total de tickets resueltos en todos los organismos. Por ejemplo, si el MRN Hacienda supera el 8,5% (calidad MEDIA) y en esta consejería se han resuelto el 15% de los tickets del entorno administrativo, la reducción de la facturación sería: <Importe de facturación mensual> x 0,02 x 0,15.

Las reducciones en la facturación se aplicarán sobre el importe total de la facturación mensual del periodo donde se hubiera producido la desviación.

La reducción total será la suma de las reducciones unitarias.

## D.- CREDITO

| ANUALIDAD | PARTIDA | PROYECTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 2019 | 13.04.00.126J.227.07 | 42029 | **427.103,92** € |
| 2020 | 13.04.00.126J.227.07 | 42029 | **2.503.759,10** € |
| 2021 | 13.04.00.126J.227.07 | 42029 | **2.503.759,10** € |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2022 | 13.04.00.126J.227.07 | 42029 | **2.076.655,18 €** |

**Financiación CARM:** 100 %.

**Financiación Privada:**

## E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la LCSP.

## F.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

| **PLAZO DE DURACIÓN DELCONTRATO** | **PRÓRROGA** |
|---|---|
| Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con una duración máxima de 3 años, estando previsto su inicio el 7/10/2019.<br><br>**LUGAR DE EJECUCIÓN:**<br><br>Los trabajos se realizarán en las dependencias del adjudicatario, salvo los casos indicados en el apartado 3.18. Ubicación para la prestación del servicio.<br><br>**PROGRAMA DE TRABAJO:** SI ☐<br>NO ☒ | Este contrato será susceptible de ser prorrogado por un período de otros 2 años más |

## G.- PLAZO DE GARANTÍA

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía adicional.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

ZAPATA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

## H.- GARANTÍAS

| PROVISIONAL | DEFINITIVA |
|---|---|
| No se exige. | 5% del precio final ofertado, excluido el IVA. |

## I.- FORMA DE PAGO

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará mensualmente, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de la factura se calculará en base a los siguientes conceptos:

- Número de jornadas realmente ejecutadas de cada perfil profesional (coordinador general, coordinador de área, técnico especializado, técnico de soporte), ponderado por el coste unitario de cada perfil.

- Número de días naturales del periodo de facturación ponderado por el coste fijo diario (centralita, línea de comunicaciones,...).

- Número de paquetes enviados por el coste unitario.

- Indicadores de Nivel de Servicio obtenidos para el período de facturación, según se establece en el apartado 4.4 Facturación según el nivel de calidad del PPT.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato

## J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

**Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional:**

No será exigible la clasificación del empresario como contratista de servicios.

**a) La solvencia económica y financiera se acreditará según lo establecido en el artículo 87 de la LCSP:**

- ***Medios:*** *Artículo 87.1 a) LCSP: Volumen anual de negocios, o volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio*

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

*dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el presente pliego del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando la duración de éste no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.*

- ***Acreditación:** El volumen anual de negocios **s**e acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

*El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas*

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**b) La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:**

- ***Medios:** Artículo 90.1 a) LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.*

  ***Requisitos de selección**: Los servicios deberán ser iguales o similares a los que constituyen el objeto del contrato, **es decir** "Servicios de soporte técnico informático a usuarios".*

  *El importe acumulado de los tres últimos años deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.*

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

- ***Acreditación:*** *Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.*

***c) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:*** ***SI*** ☐ ***NO*** ☒

***d) Compromiso de adscripción de medios***

**Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:** (Art. 76.2 LCSP): SI ☒ NO ☐

En caso afirmativo señalar:

Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: SI ☒ NO ☐

Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP): SI ☐ NO ☒

***Como complemento a la solvencia*** *los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales que a* **continuación** *se detallan:*

*A tal efecto deberán presentar en el sobre nº 1 Documentación Administrativa, Anexo II (DEUC), asumiendo expresamente este compromiso, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o representante de la empresa, en la Parte IV, apartado C*

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

*"Maquinaria, material y equipo técnico".*

**El Equipo de Trabajo:** Se estima que, para la realización de los trabajos objeto de este pliego, se requiere la siguiente dedicación mínima:

| Perfil | Técnicos |
|---|---|
| Coordinador general | 1 |
| Coordinadores área | 2 |
| Técnicos especializado en sistemas y comunicaciones | 2 |
| Técnicos especializados entorno de biblioteca | 2 |
| Técnicos especializados con experiencia | 1 |
| Técnicos de soporte | 50 |
| Proyecto RENOVE (3 técnicos durante 6 meses) | 1,5 |
| **Total** | **59,5** |

La distribución del equipo de trabajo por sedes que podrá variar a criterio del responsable del contrato en función de las necesidades, si bien el número total de técnicos no variará, salvo que el licitador mejore la cantidad de recursos mínimos, viene descrita en el Anexo III del PPT.

En el periodo de 10 días hábiles desde que el licitador propuesto como adjudicatario recibe el requerimiento previo a la adjudicación, deberá aportar el Anexo V "Cuestionario de personal" del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos cuestionarios deberán ir firmados por la empresa y por el trabajador y acompañados de la siguiente documentación:

- Titulación académica, establecida para cada perfil en el Anexo IV del PPT.

- Experiencia, establecida para cada perfil en el Anexo IV del PPT.

- Certificaciones ITIL que posee (original o fotocopia compulsada).

Los servicios o trabajos indicados en el apartado *Experiencia laboral en tecnologías de la información* se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, en el caso de que el trabajador haya sido contratado por empresas para realizar trabajos en servicios adjudicados por la citada entidad; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

***e) Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental:***

***SI*** ☐ ***NO*** ☒

## K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

*Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:*

- *Total ponderación de criterios evaluables mediante fórmulas: 80 puntos*

*Criterios relación coste eficacia: 35 puntos*

*Criterios de calidad: 45*

- *Total ponderación de criterios dependientes de un juicio de valor: 20 puntos*

➢ *Criterios relación coste eficacia: 0 puntos*

➢ *Criterios de calidad: 20 puntos*

***A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.***

***A.1. Proposición Económica. (Hasta 35 puntos, valoración automática). Sobre 3***

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que vayan al tipo de licitación, y el máximo establecido para la oferta de menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$Vi = \frac{Bi}{Max(Bs, Bmax)} * Ponderación$$

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

Donde:

- $Vi$: Puntuación o valoración otorgada a la oferta $i$.
- $Bi$: Baja correspondiente a la oferta $i$.
- $Bs$: Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.
- $Bmax$: Baja máxima de entre las admitidas a la licitación.
- $Max(Bs, Bmax)$: Representa el valor máximo entre los dos indicados.
- $Ponderación$: Puntos de este apartado.

El licitador deberá indicar los siguientes importes:

- **Precios unitarios**
  - Precio por jornada (de 8 horas) de perfil coordinador general.
  - Precio por jornada (de 8 horas) de perfil coordinador de área.
  - Precio por jornada (de 8 horas) de perfil técnico especializado.
  - Precio por jornada (de 8 horas) de perfil técnico de soporte (que será el mismo para técnicos RENOVE y servicio de guardia).
  - Precio por día natural del resto de costes fijos (sede, almacén, centralita, recursos materiales, etc.)
  - Precio por envío de paquete individual.

- **Precio total del servicio,** calculado en base a los precios unitarios propuestos por el licitador y ponderados por las cantidades indicadas en la siguiente tabla.

| Concepto | Cantidad (A) | Unidades año (B) | Unidad | Precio unitario máximo | Precio unitario (C) | Total (sin IVA) (A x B x C) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador general | 1 | 223 | Jornadas | 330,72 € | <Rellenar> | < A x B x C> |
| Coordinadores de área | 2 | 223 | Jornadas | 263,07 € | <Rellenar> | < A x B x C> |
| Técnicos especializados | 5 | 223 | Jornadas | 225,49 € | <Rellenar> | < A x B x C> |
| Técnicos de soporte | 50 | 223 | Jornadas | | | < A x B x C> |
| Técnico proyecto RENOVE | 3 | 111,5 | Jornadas | 131,94 € | <Rellenar> | < A x B x C> |
| Servicio de guardia | 1 | 16,875 | Jornadas | | | < A x B x C> |
| Gastos fijos (centralita, almacén…) | 1 | 365 | Días | 127,89 € | <Rellenar> | < A x B x C> |
| Servicio de transporte | 1 | 15.000 | Paquetes | 4,17 € | <Rellenar> | < A x B x C> |
| | | | | | TOTAL ANUALIDAD (D) | <Calcular suma> |
| | | | | | **TOTAL CONTRATO** (tres años) | <Calcular 3 x D> |

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

Los precios unitarios no podrán ser superiores a los indicados en la columna *Precio unitario máximo*.

Para facilitar el cálculo del precio total del servicio, **se facilitará a los licitadores una hoja de cálculo con las fórmulas correspondientes y otra como simulador de valoración de ofertas, según la fórmula anteriormente descrita.**

### *A.2. Equipo de trabajo. Hasta 25 puntos, valoración automática. Sobre 3*

Consideramos que la mayor experiencia del equipo de trabajo redunda directamente en una mejora en la prestación del servicio objeto de contrato, pues dicha experiencia permite a los técnicos identificar de forma más rápida los problemas notificados por los usuarios y aplicar la solución más adecuada con menor tiempo y mayor eficiencia. La mayor experiencia del equipo de trabajo implica unos niveles de servicio mejores y una mayor satisfacción del usuario.

Con este fin, se valorará la experiencia los trabajadores que formen el equipo de trabajo permanente, por encima del mínimo exigido en el anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas, según estos criterios:

- El perfil de coordinador general se valorará con 2,50/36 puntos por cada mes de experiencia en *trabajos de dirección de proyectos con equipos de trabajo de más de 20 personas,* hasta un máximo de 36 meses.
- Los perfiles de coordinadores de área (administrativa y educativa) se valorarán con 2,00/36 puntos por cada mes de experiencia en *coordinación de equipos de trabajo en entornos de soporte a usuarios,* hasta un máximo de 36 meses.
- El perfil de técnico especializado se valorará con 0,80/36 puntos por cada mes de experiencia en una de las siguientes áreas (y solamente en una, según el perfil al que opte el técnico propuesto), hasta un máximo de 36 meses:
  a. *Tareas de mantenimiento de sistemas y comunicaciones*
  b. *Tareas de mantenimiento de entornos* AbsysNET, iBiblio, Archidoc
- El perfil de técnico de soporte se valorará con 0,29/36 puntos por cada mes de experiencia en tareas de soporte a usuarios.

| Perfil | Puntos por mes de experiencia | Máximo (meses) | Valoración máxima por técnico | Número de técnicos | Puntuación máxima perfil |
|---|---|---|---|---|---|

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador general | 2,50/36 | 36 | 2,50 | 1 | **2,50** |
| Coordinador de área | 2,00/36 | 36 | 2,00 | 2 | **4,00** |
| Técnico especializado | 0,80/36 | 36 | 0,80 | 5 | **4,00** |
| Técnico de soporte | 0,29/36 | 36 | 0,29 | 50 | **14,50** |
| Total | | | | | **25,00** |

### *A.3 Criterios sociales. Hasta 5 puntos, valoración automática. Sobre 3*

Dado que el equipo de trabajo es un componente esencial en el objeto del contrato (según la estimación del precio de licitación, los costes salariales suponen al menos el 75% del precio del contrato), consideramos que la mejora de las condiciones salariales del equipo de trabajo reducirá la rotación de personal y repercutirá directamente en la calidad del servicio recibido.

Con este fin, el licitador indicará el importe de la suma del *salario mínimo anual bruto* propuesto para cada uno de los puestos que formen parte del equipo de trabajo permanente (es decir, la suma de los salarios de 58 puestos – excluyendo los puestos destinados al proyecto de RENOVE y otros puestos derivados de mejoras de la oferta). El salario mínimo anual será el menor todas las anualidades del contrato para ese puesto de trabajo.

Definimos $S_i$ como la suma de los salarios mínimos anuales brutos de los 58 puestos permanentes del equipo de trabajo de la oferta *i*.

Este apartado se valorará según los siguientes criterios:

- Se asignará el 50% de los puntos del apartado a la media de los valores $S_i$
- Se asignará 0 puntos a las ofertas que se desvíen un 10% o más por debajo de la media.
- Se asignará el máximo de puntos a las ofertas se desvíen un 10% o más por encima de la media.

El resto de puntos se asignará linealmente entre ambos extremos.

Al inicio del contrato, el adjudicatario deberá detallar el salario mínimo anual bruto de cada uno de los 58 componentes del equipo de trabajo permanente. Además, el responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario en cualquier momento del contrato prueba documental que acredite el cumplimiento de su propuesta de salarios mínimos.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

***A.4. Servicio de transporte. Hasta 5,5 puntos, valoración automática. Sobre 3***

Los requisitos mínimos establecen poder hacer 3 envíos con origen-destino diferentes de forma simultánea (no confundir *envío* con *paquete*: Cada *envío* está formado por uno o más paquetes y requiere un vehículo diferente si las rutas no coinciden).

Se valorará **hasta 1 punto** la posibilidad de hacer hasta 6 envíos simultáneos de acuerdo a la siguiente distribución:

- 0 puntos quien oferte 3 envíos simultáneos (el mínimo exigido)
- 1 puntos quien oferte 6 o más envíos simultáneos.
- El resto de puntos se asignarán proporcionalmente entre ambos extremos.

Se valorará **1 punto** la disponibilidad de un servicio de paquetería urgente dentro del municipio de Murcia, con un plazo de entrega máximo de dos horas desde la solicitud del servicio.

Se valorará **hasta con 2,5 puntos** que el licitador oferte una bolsa de paquetes superior al límite previsto en el pliego (15.000 paquetes anuales) sin coste adicional. Esta bolsa será de aplicación una vez consumido el número de 15.000 paquetes anuales. Se valorará de la siguiente forma:

- 0 puntos a quien no oferte número adicional de paquetes.
- 2,5 puntos a quien oferte 5.000 paquetes adicionales o más.
- El resto de puntos se asignarán proporcionalmente entre ambos extremos.

Se valorará **hasta 0,5 puntos** la una mejora en los límites de peso (15 kg.) y tamaño (125 litros) del paquete, indicada en %. Por ejemplo, un valor del 10% significa que el paquete máximo puede pesar hasta 16,5 kg. y tener un volumen máximo de 137,5 litros. Se valorará de la siguiente forma:

- 0 puntos a quien no oferte mejora en el peso y tamaño del paquete.
- 0,5 puntos a quien oferte un incremento del 33% o más en el peso y volumen del paquete.
- El resto de puntos se asignarán proporcionalmente entre ambos extremos.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

Se valorará con **0,5 puntos** quien ofrezca cajas reutilizables y protección interna (material de embalaje, plástico de burbujas…) para el transporte de material.

***A.5. Bolsa de jornadas. Hasta 5,5 puntos, valoración automática. Sobre 3***

***A.5.1 Bolsa de jornadas del equipo de trabajo. Hasta 4 puntos***

Los pliegos establecen el número mínimo de recursos humanos necesarios para una adecuada prestación del servicio de acuerdo a los SLA definidos.

De cara a mejorar los SLA y poder afrontar mayor carga de trabajo, se valorará que el licitador oferte una bolsa de jornadas adicionales sin coste.

Se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Obtendrá 0 puntos la oferta que no presente jornadas adicionales.
- Obtendrá 4 puntos la oferta que presente hasta 780,5 jornadas anuales (o más) sin coste adicional. Esta cifra corresponde a 6 meses de tres técnicos de RENOVE (111,5*3) y dos técnicos de soporte adicionales (223*2).
- El resto de ofertas se valorarán linealmente entre los valores anteriores.

La ejecución del número de jornadas (cuándo se ejecutarán y con cuántos técnicos adicionales) se acordarán en las reuniones de seguimiento. En caso de discrepancia de criterios, prevalecerá el del responsable del contrato por parte de la CARM.

No se valorará como mejora la propuesta de participación de técnicos FCT (formación de prácticas en empresas) ni becarios ni ninguna modalidad de contrato no previsto en el convenio laboral de referencia. En caso de proponer técnicos con contratos en modalidad de *aprendizaje,* el adjudicatario deberá contratar al técnico una vez finalizado el periodo de aprendizaje. Es decir: no se permitirá rotación de personal debido a la finalización de los contratos de aprendizaje.

En caso de ser ofertada, la bolsa de jornadas adicionales se ejecutará antes la ampliación del equipo de trabajo para la implantación del proyecto RENOVE.

***A.5.2 Bolsa de jornadas de servicio de guardia. Hasta 1,5 puntos***

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

El contrato prevé la realización de 16,875 jornadas anuales destinadas a atender las incidencias producidas fuera de la franja laboral y su facturación según lo descrito en el apartado [3.20 Servicio de Guardia] del PPT.

Se valorará que el licitador mejore el servicio de guardia según estos criterios:

- 0 puntos quien no ofrezca mejora en el servicio de guardia.
- 1,5 puntos a quien ofrezca 50 jornadas anuales (o más) adicionales a las previstas, de servicio de guardia gratuito.
- El resto de las oferta se valorarán proporcionalmente entre ambos extremos.

Esta mejora se aplicará una vez consumidas las 16,875 jornadas anuales previstas.

***A.6 Almacén. Hasta 2 puntos, valoración automática. Sobre 3***

Se valorará que el licitador oferte un almacén para depositar material CARM.

Se valorará con hasta 1,5 puntos el tamaño del almacén (superficie útil), de acuerdo a los siguientes criterios:

- Se asignará 0 puntos a quien no oferte almacén.
- Se asignará el máximo de puntos a quien oferte el mayor almacén (superficie útil).
- El resto de puntos se asignará linealmente entre ambos extremos.

Se valorará con 0,25 puntos que disponga de acceso con traspaleta (para introducir palés de tamaño europeo).

Se valorará con 0,125 puntos que disponga de cámaras de seguridad 24x7.

Se valorará con 0,125 puntos que disponga de alarma conectada a central de alarmas.

***A.7 Certificaciones ITIL. Hasta 2 puntos, valoración automática. Sobre 3***

El apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece que la prestación del servicio se realizará según la guía de buenas prácticas ITIL/ISO 2000. El conocimiento de esta guía

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

por parte de los técnicos del equipo de trabajo permitirá que estén familiarizados con su terminología y facilitará su aplicación y por tanto, redundará en una mejor prestación del servicio.

Con este fin, se valorará el número de técnicos con certificación ITIL Foundation presentados en la oferta (excluidos los tres coordinadores, cuya certificación en ITIL es obligatoria).

La puntuación de cada oferta se calculará según el siguiente criterio:

- 0 puntos quien no oferte técnicos con certificación ITIL Foundation.
- La máxima valoración del apartado a quien oferte el mayor número de técnicos con certificación ITIL Foundation.
- El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambos extremos.

**B. *CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR***

***B. Resto de la solución técnica. Hasta 20 puntos, juicio de valor). Sobre 2***

| Concepto | Apartados PPT | Ponderación |
|---|---|---|
| Gestión del servicio | 3.1 Fases del contrato<br>3.2 Alcance del servicio<br>3.3 Niveles de atención y soporte<br>3.4 Metodología<br>3.19 Cobertura horaria | 1 |
| Recursos materiales | 3.5 Herramientas y recursos materiales<br>3.6 Herramientas software<br>3.7 Software de gestión del servicio<br>3.8 Comunicaciones de voz y datos. Centralita telefónica ACD<br>3.18 Ubicación para prestación del servicio | 6 |
| Servicios a usuarios | 3.9 Servicio de soporte al ciudadano<br>3.10 Servicio de soporte a Biblioteca y Archivo<br>3.11 Servicio de soporte a centros asistenciales del IMAS<br>3.12 Servicio de instalación PC-RENOVE | 10 |

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

| | | |
|---|---|---|
| | 3.13 Servicio de soporte a aulas de formación | |
| Servicios internos | 3.14 Servicio de inventario<br>3.17 Servicio de retirada y destrucción de equipamiento<br>3.21 Formación del equipo de trabajo | 3 |
| TOTAL | | 20 |

En general, para cada uno de los apartados de la tabla anterior, se hará un análisis comparativo de las ofertas, se valorarán las propuestas innovadoras que impliquen en una mejora directa en la prestación del servicio. También se valorará la concreción, completitud y la viabilidad técnica para su implementación.

Además, se valorará:

En el apartado *Fases del contrato* la reducción de la duración de la fase de inicio y el plan del licitador para la devolución del servicio.

En el apartado *Cobertura horaria* el plan de turnos de trabajo propuesto por el licitador teniendo en cuenta cobertura horaria, sedes, vacaciones, etc. así como la ampliación de la cobertura horaria. Se valorará el mecanismo de control horario propuesto por el licitador.

En el apartado *Herramientas y recursos materiales* la propuesta de herramientas hardware que redunden en una mejor prestación del servicio.

En el apartado *Herramientas software* que el licitador oferte software de control remoto para equipos ubicados fuera de la red corporativa, dispositivos móviles, sistemas Linux, Mac… En general, el licitador podrá proponer herramientas adicionales que considere adecuadas para mejorar la prestación del servicio. Se valorará que dicho software pase a ser propiedad de la CARM a la finalización del contrato.

En el apartado *Software de gestión del servicio* la disponibilidad de un cuadro de mandos que permita conocer el estado general del servicio (indicadores de servicio, número de tickets pendientes de ejecución, en curso, en espera…), preferiblemente en tiempo real o de forma diaria, así como los recursos dedicados a cada nivel de soporte y a cada sede.

En el apartado *Comunicaciones de voz y datos. Centralita ACD* las prestaciones superiores a las exigidas, como el mayor ancho de banda de la línea y mejor servicio de backup.

En el apartado *Ubicación para la prestación del servicio* las condiciones ambientales de los puestos de trabajo de la sede donde se prestará el servicio de ServiceDesk, soporte remoto y la coordinación general del servicio. Se valorará la disponibilidad técnicos en sedes remotas distribuidas por diferentes zonas geográficas. También se

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

valorará que cuenten con almacén para almacenaje de productos.

Se valorará especialmente la solución propuesta para el soporte a Biblioteca y Archivo, debido a su complejidad y alta especialización tecnológica. Se valorará la propuesta de soporte de forma automatizada a los puestos de las aulas de formación.

En el *Servicio de inventario*, la propuesta de implementación de un sistema de etiquetado para los bienes microinformáticos de la CARM. Se valorará que el etiquetado pueda ser leído con facilidad para agilizar las revisiones de inventario posteriores (códigos QR, RFID, NFC…).

En el *Servicio de retirada y destrucción de equipamiento,* que el licitador proporcione un certificado de destrucción de material de forma individualizada (no solamente por kilogramos o por lotes). En caso de medios de almacenamiento de información (discos duros, DVD, cintas…), se valorará que el dispositivo sea destruido con aparatos certificados en ENS. Se valorará que el licitador subcontrate el servicio de destrucción de medios de almacenamiento con una empresa certificada en cumplimiento de ENS nivel ALTO.

En el apartado *Formación del equipo de trabajo,* la oferta formativa propuesta por el licitador y aspectos tales como la adecuación de los cursos al servicio, la cantidad de cursos, duración, periodicidad y encaje en la ventada laboral.

## L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP y considerando la oferta en su conjunto, se establece el siguiente parámetro objetivo para identificar una oferta anormal:

**Proposición económica**

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

$$Ibt < 0{,}9 * M$$

Donde:

- $Ibt$: Importe de la baja temeraria.
- $M$: Media aritmética de las ofertas.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

## M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017):

☑ OBLIGATORIA –DEUC-

## N.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

**LUGAR***:*

- *Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de OCAG Hacienda, ATRM, Presidencia, Turismo y Cultura (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas lunes a viernes).*

- En la forma establecida en el artículo 80 *del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con comunicación por correo electrónico a fjavier.zapata2@carm.es; mariac.lopez11@carm.es.*

**PLAZO: 15 *DÍAS NATURALES***, *a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil del Contratante.*

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

## O.- OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN

**Penalidades específicas**

La facturación podrá verse minorada por penalización en caso de que la calidad del servicio prestado sea calificada como INSUFICIENTE de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.3 Indicadores de servicio SLA del PPT, en los siguientes términos:

En el caso de que un indicador no supere la calidad de servicio mínima establecida (es decir, obtengamos una calidad de servicio insuficiente), se aplicarán las penalizaciones indicadas en la siguiente tabla.

| Indicador | Descripción | Penalización por calidad de servicio<br><br>INSUFICIENTE |
|---|---|---|
| AT1 | Tiempo medio de espera (segundos) | 8% |
| AT2 | % llamadas atendidas en menos de 15” | 8% |
| AT3 | % llamadas perdidas | 8% |
| MRn Educativo | Media de retrasos normalizados del entorno educativo | 8% |
| MRn Organismo * | Media de retrasos normalizados de cada consejería/OOAA * | 10% * |
| MRn Biblioteca | Media de retrasos normalizados del entorno de biblioteca | 4% |
| IR | Índice de reclamaciones (%) | 8% |
| NC | No conformidad | 8% |
| EP | Envíos en plazo (%) | 0.8% |

Tabla de penalizaciones por una calidad de servicio insuficiente

(*) La penalización por obtener una calidad de servicio INSUFICIENTE en un organismo se calculará proporcionalmente en función del número de tickets de dicho organismo, respecto al total de tickets resueltos del periodo.

En el caso de detectar un mal uso de la herramienta de gestión de incidencias los indicadores del servicio por parte del adjudicatario, se aplicará una penalización directa en la facturación del 10%.

La penalización total será la suma de las penalizaciones de cada apartado, y no podrá superar el 10% del importe de la factura total.

ZAPATA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

## P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

*De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:*

- *Sesión formativa de al menos dos horas de duración dirigida a toda la plantilla adscrita a la ejecución del contrato relativa a seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.*
- *Sesión formativa de al menos dos horas de duración dirigida a toda la plantilla adscrita a la ejecución del contrato relativa derechos en materia de igualdad de género y conciliación laboral y familiar recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.*

*En caso de prórroga del contrato, deberá realizarse una nueva edición de las sesiones formativas.*

*Se comunicará, con carácter previo a su realización, la ejecución de dichos condicionantes especiales a efectos de que el responsable del contrato pueda supervisarlas.*

*El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.*

Adicionalmente, se establece como **condición especial de ejecución** del contrato, la obligación del adjudicatario de disponer de la Certificación de cumplimiento de ENS para sistemas de categoría ALTA para los servicios objeto del contrato en un plazo máximo de dos años desde el inicio del contrato.

*El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la resolución del contrato.*

## R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI.

Porcentaje máximo: NO

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): NO.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

## S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Si

## T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

**MODIFICACIONES PREVISTAS** **SI** ☒ NO ☐

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

a) La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

b) También será causa de modificación del contrato, hasta un máximo del 20% del importe del contrato, los siguientes motivos:

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

- La incorporación de nuevos organismos o creación de consejerías que implique un incremento del número de usuarios a los que prestar servicio por parte del CRI.
- Incremento significativo de la carga de trabajo derivada del soporte al ciudadano y entes colaboradores. El dimensionamiento del contrato actual está calculado en base a una estimación de la carga de trabajo de este entorno. El aumento de trámites electrónicos puede provocar un incremento significativo de la necesidad de soporte a los ciudadanos, el cual es difícil prever y cuantificar, motivo por el cual podrá modificarse el contrato para incrementar el número de técnicos de soporte.
- Al igual que ocurre en el caso anterior, el dimensionamiento del equipo de trabajo está pensado para una carga de trabajo medida durante los cuatro últimos años. En el caso de que esta carga de trabajo se incremente durante 3 meses consecutivos por encima del 25% de la media anual, el contrato podrá ser modificado para incrementar el número de técnicos de soporte.
- Implantación de proyectos obligatorios no previstos relacionados con el objeto del contrato que impliquen el incremento de la carga de trabajo en más de un 25% de la carga habitual, (por ejemplo, migración del parque de ordenadores de la CARM a un nuevo sistema operativo).
- La solicitud por parte de un organismo de la presencia de un técnico de soporte in-situ de forma permanente en una sede no prevista inicialmente en el contrato.

Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar las modificaciones previstas, se acordará el acuerdo de modificación previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

## U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda

## V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Hacienda

## X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

El Centro Regional de Informática

## Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
http://www.carm.es/contratacionpublica

## Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

| | | |
|---|---|---|
| A14003281<br><br>Intervención General | A14024228<br><br>Consejería de Hacienda | A14022311<br><br>Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones |

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:
  http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:**

*- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente http://www.facturae.gob.es.*

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)
En Murcia, El Jefe de Servicio de Contratación.
Francisco Javier Zapata Martínez

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC**

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:**

Las empresas que opten por la presentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, para su cumplimentación en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea del Ministerio de Hacienda, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre A/1.

El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

| | | |
|---|---|---|
| Parte I | Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.* | |
| Parte II | Información sobre el operador económico. *Se exime a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.* | |
| Parte III | Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.* | |
| | Sección A | Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.* |
| | Sección B | Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los* |

*poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*

Sección C — Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores,* ***pueden*** *optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.*

Sección D — Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.

Parte IV — Criterios de selección: *Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.*

Sección α — Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A — Idoneidad.

Sección B — Solvencia económica y financiera

Sección C — Capacidad técnica y profesional.

Sección D — Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

Parte V — Reducción del número de candidatos cualificados. *Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.*

Parte VI — Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

**SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO III**

**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./Dª ....., vecino de ....., provincia de .....,y N.I.F.. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

D./Dª. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

**DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar los trabajos denominados "....., expediente .....

**2º.-**Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... ...%

- ..... ...%

**4º.-** Que designan a D. ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

**5º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

**6º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los licitadores, en virtud de la Disposición decimoquinta de la LCSP, deben aportar los siguientes datos:

| |
|---|
| Nombre y Apellidos del representante de la UTE: |
| NIF del representante de la UTE: |
| Teléfono movil: |
| Correo Electrónico: |

*DEH: https://notificaciones.060.es

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.: ..... Fdo.: .....

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES**

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de la empresa ....., entidad con domicilio social en ....., calle ....., nº ....., C.P. ..... y C.I.F. nº .....

DECLARA:

Que los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación nº ( / ) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s , del documento titulado ( )

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En , a de de 201

Firmado:

NOTA: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

**SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.**

**ANEXO V**

**OFERTA RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor contenidos en el **apartado K** del **ANEXO I** del presente Pliego:

El licitador incluirá en este apartado su propuesta de solución a los apartados del PPT indicados en la siguiente tabla:

| Concepto | Apartados PPT |
|---|---|
| Gestión del servicio | 3.1 Fases del contrato<br>3.2 Alcance del servicio<br>3.3 Niveles de atención y soporte<br>3.4 Metodología<br>3.19 Cobertura horaria |
| Recursos materiales | 3.5 Herramientas y recursos materiales<br>3.6 Herramientas software<br>3.7 Software de gestión del servicio<br>3.8 Comunicaciones de voz y datos. Centralita telefónica ACD<br>3.18 Ubicación para prestación del servicio |
| Servicios a usuarios | 3.9 Servicio de soporte al ciudadano<br>3.10 Servicio de soporte a Biblioteca y Archivo<br>3.11 Servicio de soporte a centros asistenciales del IMAS<br>3.12 Servicio de instalación PC-RENOVE<br>3.13 Servicio de soporte a aulas de formación |
| Servicios internos | 3.14 Servicio de inventario<br>3.17 Servicio de retirada y destrucción de equipamiento<br>3.21 Formación del equipo de trabajo |

Se presentarán tanto en soporte papel como en formato electrónico (CD/DVD).

**La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.**

**Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.**

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

**SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA.**

## ANEXO VI

## OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... y domicilio .....,
en su propio nombre, o en representación de ....., con C.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono…… y fax nº……, según Poder debidamente bastanteado, se compromete a ejecutar el servicio de "**Servicio atención a usuarios (CAU)"**, **en el precio neto, total del servicio de**: (en letra) .....euros, (en número) .....euros; **más el importe correspondiente al IVA** legalmente vigente de: (en letra)……..…….euros,(en número)……euros; en base a los precios unitarios propuestos y ponderados por las cantidades indicadas en la tabla siguiente

- **Precios unitarios**

- Precio por jornada (de 8 horas) de perfil coordinador general.
- Precio por jornada (de 8 horas) de perfil coordinador de área.
- Precio por jornada (de 8 horas) de perfil técnico especializado.
- Precio por jornada (de 8 horas) de perfil técnico de soporte (que será el mismo para técnicos RENOVE y servicio de guardia).
- Precio por día natural del resto de costes fijos (sede, almacén, centralita, recursos materiales, etc.)
- Precio por envío de paquete individual.

| Concepto | Cantidad (A) | Unidades año (B) | Unidad | Precio unitario máximo | Precio unitario (C) | Total (sin IVA) (A x B x C) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador general | 1 | 223 | Jornadas | 330,72 € | <Rellenar> | < A x B x C> |
| Coordinadores de área | 2 | 223 | Jornadas | 263,07 € | <Rellenar> | < A x B x C> |
| Técnicos especializados | 5 | 223 | Jornadas | 225,49 € | <Rellenar> | < A x B x C> |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Técnicos de soporte | 50 | 223 | Jornadas | 131,94 € | <Rellenar> | < A x B x C> |
| Técnico proyecto RENOVE | 3 | 111,5 | Jornadas | | | < A x B x C> |
| Servicio de guardia | 1 | 16,875 | Jornadas | | | < A x B x C> |
| Gastos fijos (centralita, almacén…) | 1 | 365 | Días | 127,89 € | <Rellenar> | < A x B x C> |
| Servicio de transporte | 1 | 15.000 | Paquetes | 4,17 € | <Rellenar> | < A x B x C> |
| TOTAL ANUALIDAD (D) | | | | | | <Calcular suma> |
| **TOTAL CONTRATO** (tres años) | | | | | | <Calcular 3 x D> |

Los precios unitarios no podrán ser superiores a los indicados en la columna *Precio unitario máximo*.

Para facilitar el cálculo del precio total del servicio, se facilitará a los licitadores una hoja de cálculo con las fórmulas correspondientes.

De acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

El precio de la oferta, además de incluir el IVA y demás tributos o impuestos aplicables, así como la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato y el mantenimiento a todo riesgo necesario durante la vigencia del contrato, incluyendo materiales y mano de obra, así como el correspondiente programa de mantenimiento legal y preventivo.

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.:

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-005056996280

**SOBRE 3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**ANEXO VII**

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática contenidos en el **apartado K.A,** del **Anexo I** del presente Pliego:

- **Proposición económica, según Anexo VI**

- **Equipo de trabajo**
  Con este fin, se valorará la experiencia los trabajadores que formen el equipo de trabajo permanente, por encima del mínimo exigido en el anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas, según estos criterios.
  El licitador deberá aportar el cuestionario de personal descrito en el [Anexo V. Cuestionario de personal] del PPT para cada técnico propuesto a cada perfil.
- **Criterios sociales**
  El licitador deberá aportar la suma de los importes del *salario mínimo anual bruto* de los 58 puestos de trabajo que forman parte del equipo de trabajo mínimo permanente (es decir, sin incluir puestos destinados al proyecto RENOVE y puestos ofertados como mejora).
- **Servicio de transporte**
  El licitador deberá aportar la información que estime conveniente para la valoración del apartado *Servicio de transporte* descrito en los criterios de adjudicación.
- **Bolsa de jornadas**
  El licitador deberá aportar la información que estime conveniente para la valoración del apartado *bolsa de jornadas* descrito en los criterios de adjudicación.
- **Almacén**
  El licitador deberá aportar la información que estime conveniente para la valoración del apartado *Almacén* descrito en los criterios de adjudicación.
- **Certificaciones ITIL**
  El licitador deberá presentar declaración responsable del número de *Certificaciones ITIL* del equipo de trabajo propuesto. En caso de resultar adjudicatario y previo al inicio del contrato, deberá presentar las certificaciones ITIL del equipo de trabajo.

**La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.**

**Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.**

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

**A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

**ANEXO VIII**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Hacienda a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

**A.- DATOS DEL CONTRATISTA**

| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | |
|---|---|
| NIF.: | FIRMA (sólo en caso de personas físicas) |

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)**

| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | |
|---|---|
| NIF.: | ACTUA EN CALIDAD DE |
| FIRMA | |

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda.

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 18/06/2019 14:57:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abcdd1dc-91c8-5263-c81e-0050569b6280

**A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.**

**ANEXO IX**

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de la empresa ....., entidad con domicilio social en ....., calle ....., nº ....., C.P. ..... y C.I.F. nº .....

**CERTIFICA:**

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante la Consejería de Hacienda, se expide la presente en ....., a ..... de ..... de .....

Lugar, fecha y firma,